

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



DEL GOLPE DE ESTADO,
RENOVEMOS EL COMPROMISO CON LA
MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA

ORDENANZA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

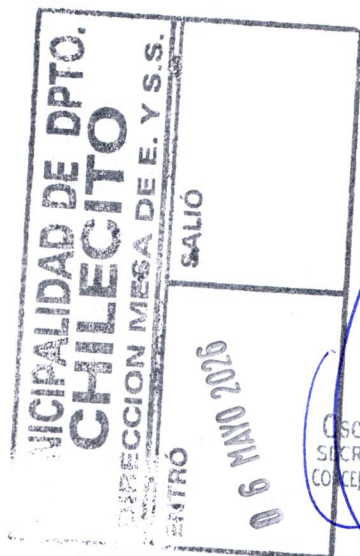
ART. 1º): FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, proceda a realizar un estudio de factibilidad de obra y carpeta técnica, para la construcción de una plazoleta en el espacio destinado para tal fin, en el Barrio "Niño de Hualco" del Distrito Nonogasta del Departamento Chilecito.

ART. 2º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto vigente.

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Gallardo, Ángel Gastón; Guevara, Emmanuel José y Valverdi, Nicolás Marcelo.

ORDENANZA Nº 3.881/2026.-



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Marcos Eneas Dallaglio
Vice Intendente
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito (L.R.)



084 - 2026

DECRETO N°**CHILECITO,**

06 MAR 2026

VISTO:

La ordenanza N° 3881, de fecha treinta de Abril de 2026, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art.97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N°6.843 y su modificatoria Ley N°6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO****D E C R E T A**

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N°3881, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, de fecha treinta de Abril de 2026,-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL – SECRETARIA DE GOBIERNO Y DDHH, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.

ART.3°).- REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Hernán Angel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PTO. CHILECITO (L.R.)

Rodrigo Brizuela y Doria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD PTO. CHILECITO (L.R.)